

En conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Objeto: la subvención del Cheque de Bienvenida para el ejercicio del 2025, que se otorgará por el nacimiento, la adopción o la acogida de un nuevo hijo o hija.

Beneficiarios: aquellas personas que hayan tenido un hijo o una hija natural, que lo hayan adoptado legalmente o que hayan acogido un niño o una niña entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2025, ambos incluidos y no hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Condiciones: Serán subvencionables todos aquellos gastos destinados a satisfacer las primeras necesidades del niño o la niña o bien otras necesidades familiares derivadas del nacimiento, la adopción o la acogida. Además, los gastos subvencionables tendrán que cumplir los requisitos siguientes: • Que se hayan hecho en cualquier establecimiento que forme parte de la Asociación de Comerciantes y Servicios de Bocairent (ACiS). • Que correspondan al año natural en que se solicita la subvención. • Que se acompañan de factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.

Bases reguladoras: Ordenanza reguladora de las bases que tienen que regir para la concesión de ayudas Cheque Bienvenida de Bocairent, publicada en el BOP nº 81 del 30 de abril de 2021 y la convocatoria aprobada por decreto de la Alcaldía del 6 de mayo de 2025.

Cuantía global: La concesión del Cheque de Bienvenida previsto en esta convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 3.925.48079 Cheque Bienvenida del presupuesto municipal del 2025, hasta un importe máximo de 6.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de València hasta el 15 de octubre de 2025.

Órgano competente para su resolución: Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la comisión evaluadora.